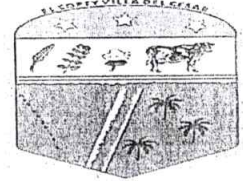




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY



Nit. 800096587-5

DECRETO No. 048
(Marzo 27 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL SAN ROQUE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ABRIL DE 2020 Y 31 DE MARZO DE 2024”.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, resolución de la DAFP 680 de 2016, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y pertinentes y;

CONSIDERANDO:

- a) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, corresponde al Alcalde Municipal de El Copey adelantar el nombramiento del Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY**, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para el próximo periodo institucional de cuatro (4) años. Periodo, dentro del cual solo podrá ser retirado del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.
- b) En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 1427 de 2016, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.
- c) Que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el alcalde, de lo cual se dejará evidencia, tal como lo dispone el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 de 2016.
- d) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No. 680 de 2016, señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

¡Una Oportunidad para el Desarrollo!

El Copey - Cesar, Carrera 16 No. 9 – 10, Teléfonos 5255629 - 3216990632
email: Despachomunicipal@elcopey-cesar.gov.co - contactenos@elcopey-cesar.gov.co

www.elcopeycesar.migobiernodigital.gov.co

Página 1 de 4

DECRETO No. 048
(Marzo 27 de 2020)

- e) Que la Corte Constitucional en Sentencia 046 de 2018 al referirse a la constitucionalidad del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, preciso que: *“El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Al respecto, el Decreto 1427 de 2016 que reglamenta el artículo 20 que se estudia determina el sistema de evaluación de los aspirantes a los cargos. La normativa dispone que: (i) el Presidente, gobernadores o alcaldes deberán evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante pruebas escritas y dejar constancia de tal ejercicio; (ii) delega la evaluación de los aspirantes a ocupar los cargos en el orden nacional al Departamento Administrativo de la Función Pública; y (iii) permite el apoyo de la anterior entidad para la evaluación de los aspirantes en los sectores departamental, distrital y municipal sin costo alguno.*

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos...”

- f) Que atendiendo al periodo institucional del gerente del Hospital San Roque -Empresa Social del Estado del Municipio de El Copey, el cual culmina el 31 de marzo de 2020, se adelantó el procedimiento previo para el nombramiento del Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, cuya convocatoria fue ordenada mediante Resolución 090 del 11 de marzo de 2020. Trámite dentro del cual se inscribieron como aspirantes de las siguientes personas:

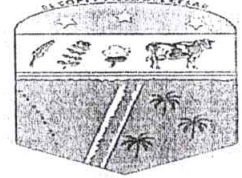
No	NOMBRE	No IDENTIFICACION	SOLICITUD INSCRIPCION		
			FECHA	HORA	FOLIOS
1	REINALDO MORALES GUILLEN	12.600.863	13/02/20	14:30 P.M.	32
2	DAYNIN PAOLA TAPIAS MONTENEGRO	36.695.129	14/03/20	08:15.A.M.	39
3	ORLANDO DAVID QUINTERO MONTENEGRO	7.513.092	14/03/20	08:30 a.m.	37

- g) Verificadas la documentación presentada por las personas inscritas, se establece que DAYNIN PAOLA TAPIAS MONTENEGRO y ORLANDO DAVID QUINTERO MONTENEGRO, no cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos, en consecuencia

¡Una Oportunidad para el Desarrollo !



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY



Nit. 800096587-5

DECRETO No. 048
(Marzo 27 de 2020)

se declaran como NO ADMITIDOS.

- h) Que realizada la verificación de los títulos y experiencia requeridas por el Decreto ley 785 de 2005 y ley 1164 de 2007, para el ejercicio del cargo de Gerente de la Empresa social del estado hospital san roque E.S.E., el señor REINALDO MORALES GUILLEN, mayor de edad, identificado con el Numero de cedula 12.600.863, demostró ser profesional de la medicina, con la experiencia profesional mínima en el área de la salud exigida por las normas reglamentarias; verificándose todos los requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo, al tenor de lo dispuesto en el *artículo 2.2.5.1.4. del decreto 1083 de 2015. Modificado por el decreto 648 de 2017.*

De igual forma, el señor alcalde municipal, a través de personal idóneo realizo evaluación de competencia de la que refiere el Decreto 1427 de 2016 y Resolución de la DAFP 680 de 2016, al señor **REINALDO MORALES GUILLEN**, mayor de edad, identificado con el Numero de cedula 12.600.863 de San Sebastián de Buenavista (Magdalena); quien demostró cumplir con las competencia para ostentar el cargo de Gerente de empresa social del estado de nivel territorial, del orden municipal; con un puntaje total de 78 punto sobre 100; evaluación de la cual se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del evaluado.

- i) *Así las cosas, previa verificación y certificación de que el aspirante REINALDO MORALES GUILLEN*, mayor de edad, identificado con el Numero de cedula 12.600.863 de San Sebastián de Buenavista (Magdalena); *cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales, se hace necesario nombrar Gerente de la ESE – HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y 31 DE Marzo de 2024.*

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al señor **REINALDO MORALES GUILLEN**, mayor de edad, identificado la cedula de ciudadanía No. 12.600.863 de San Sebastián de Buenavista (Magdalena); para que desempeñe el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Hospital San Roque E.S.E., Código 085, para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y 31 DE Marzo de 2024.

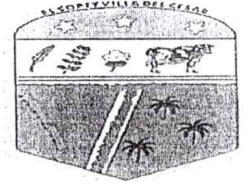
ARTICULO SEGUNDO. El presente acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

¡Una Oportunidad para el Desarrollo!

El Copey - Cesar, Carrera 16 No. 9 – 10, Teléfonos 5255629 - 3216990632
email: Despachomunicipal@elcopey-cesar.gov.co - contactenos@elcopey-cesar.gov.co
www.elcopeycesar.migobiernodigital.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY



Nit. 800096587-5

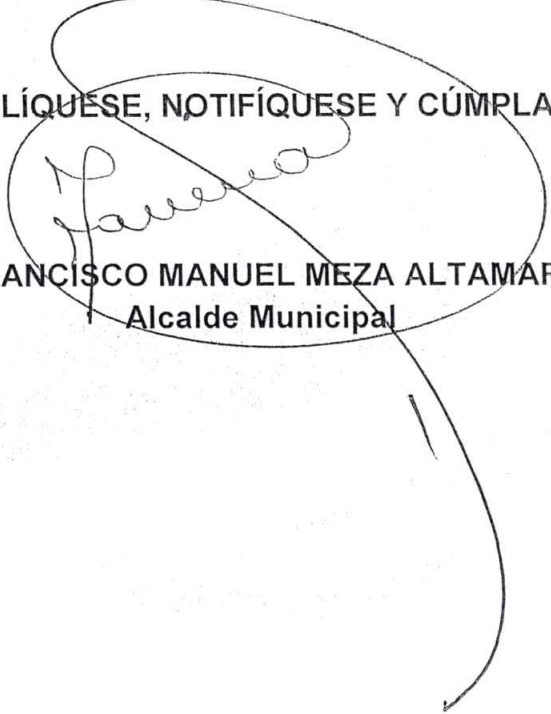
DECRETO No. 048
(Marzo 27 de 2020)

ARTICULO TERCERO. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio del Alcalde.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

Dada en El Copey Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR
Alcalde Municipal

ELABORO: YESID PEREZ
REVISO: GUSTAVO GUERRA